San Martín de los Llanos, 06 de febreo de 2024

Doctor
HERNANDO HERNÁNDEZ SILVA
Gerente

1

Asunto: Necesidad de Contratar Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Cordial Saludo

El Hospital Local de San Martín de los Llanos, es una entidad descentralizada por servicios, encargada de la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, que adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.

Que por lo anterior, el Hospital Local de San Martín constituye un elemento indispensable para la garantía de los derechos fundamentales a la vida y la salud de los habitantes del municipio de San Martín, ya que, es la única entidad con que cuenta esta entidad territorial para la atención de los San Martineros, la cual, presta los servicios de consulta médica general, consulta de enfermería, consulta de urgencias, hospitalización, partos, consultas odontológicas, procedimientos odontológicos, exámenes de laboratorio (24 horas), consulta de psicología, consulta de nutrición, consulta especializada en medicina interna, ginecología y pediatría, siendo habilitado como IPS Publica de Primer Nivel de Atención.

Entidad que presta los servicios de salud durante las veinticuatro horas del día y cuenta con diferentes áreas de acceso a las instalaciones del hospital para la prestación de los servicios de salud, así como de ingreso del personal asistencial y administrativo y de los vehículos de la ESE Municipal.

Por ello se requiere contar con el servicio de vigilancia privada con el fin de resguardar mediante elemento humano los bienes, la integridad del personal de salud y de los usuarios del servicio cuando así lo requieran teniendo en cuenta que se puede presentar alteraciones en el orden público dentro y alrededor de las instalaciones de la empresa; así como estar alerta para evitar que se presenten daños, hurtos o el ingreso de personal no autorizado.

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Nacional 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada se constituyen en actividades en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, estos servicios son tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual, en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.

Este Decreto Ley, en su Título V de los "Principios, deberes y obligaciones, que rigen la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada" en Colombia, establece que el objetivo de la vigilancia y seguridad privada es: "...disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que recibe su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades." (Art. 73).

Que, a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La ESE Hospital Local de San Martín de los Llanos, de acuerdo a la normatividad vigente debe contratar el servicio de vigilancia y seguridad siguiendo los lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada de acuerdo a la CIRCULAR EXTERNA Nº 20231300001105 de fecha 30 de diciembre de 2023 firmada por el superintendente de vigilancia y seguridad privada que regula las tarifas a nivel nacional para la vigencia 2024.

Actualmente se están realizando adecuaciones dentro de las instalaciones de la ESE municipal para habilitar la prestación de servicios de rehabilitación, terapia física, terapia ocupacional y fonoaudiología, servicios que se estiman iniciar el 1 de marzo de 2024 y por lo tanto semanas antes de la puesta en marcha de este servicio habrá entradas y salidas de personal externo con materiales, elementos y equipos realizando las mejoras y la instalación de estos.

Por lo anterior, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín, surge por la necesidad de brindar protección a los funcionarios, visitantes y bienes de la entidad.

Es por esto que se requiere contratar el servicio de vigilancia para las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos de las áreas de urgencias (24 horas), área de consulta externa (10 horas) y ronda por las instalaciones (24 horas, la cual se realizará por 11 días) mientras se realiza las actividades de arreglos y mejoras en el área de rehabilitación, reforzando el servicio de vigilancia con una unidad más, de manera temporal.

PERFIL	La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos certifica e informa que en la planta de personal del Centro Hospitalario no se cuenta con la disponibilidad de personal idóneo y con experiencia para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la contratación Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en la experiencia especifica que presente la empresa seleccionada En este orden de ideas y teniendo en cuenta que para la prestación de servicios en la Institución no existe una tarifa legal, se tomaran en base a la circular externa Número CIRCULAR EXTERNA Nº 20231300001105 de fecha 30 de diciembre de 2023 firmada por el superintendente de vigilancia y seguridad privada que regula las tarifas a nivel nacional para la vigencia 2024.
PLAZO EN EL QUE SE REQUIERE LA NECESIDAD	CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024.
NOMBRE Y CARGO DE QUIEN PRESENTA LA NECESIDAD	**JEIMMY LIZETH FULA GOMEZ** **Subgerente**

FIRMA